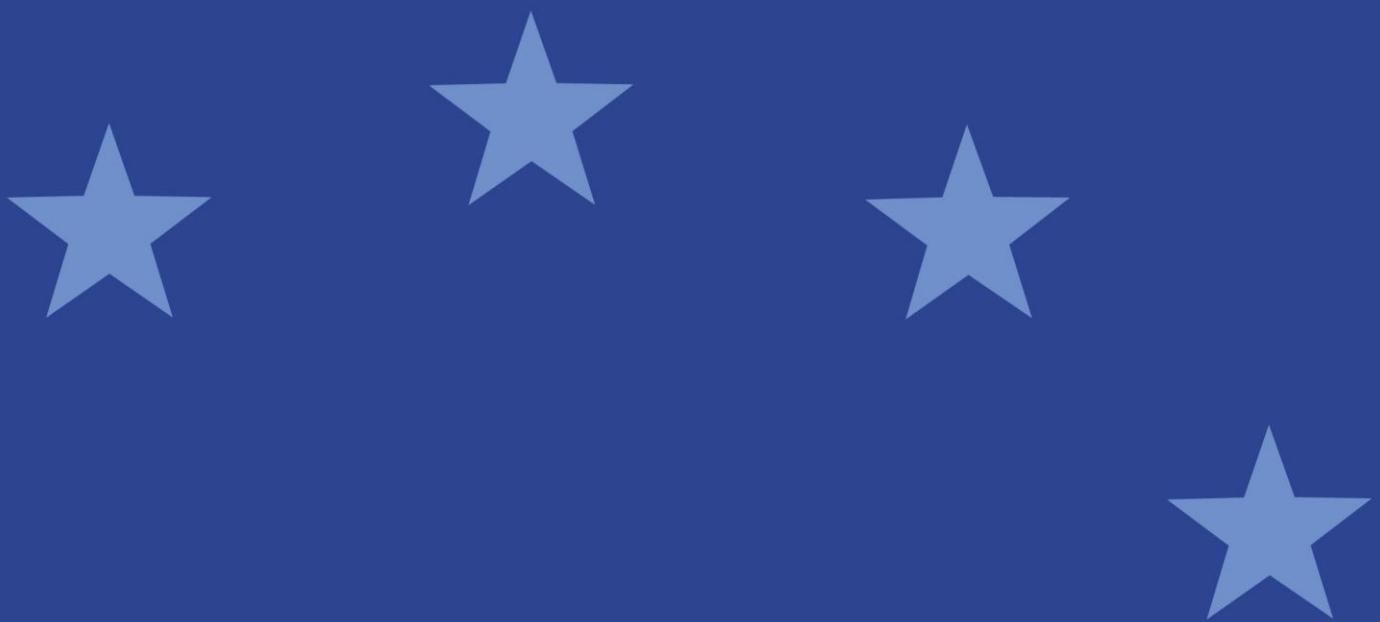


# Directrices

**Umbrales de exhaustividad y coherencia de los datos de los registros de titulizaciones**



## Índice

I.	<b>Ámbito de aplicación .....</b>	3
II.	<b>Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones .....</b>	3
III.	<b>Objeto .....</b>	4
IV.	<b>Obligaciones de supervisión y de información .....</b>	4
V.	<b>Directrices sobre la exhaustividad de los datos y la coherencia de los umbrales de los registros de titulizaciones .....</b>	5
VI.	<b>Anexo .....</b>	7

# I. Ámbito de aplicación

## ¿Quién?

1. Las presentes directrices se aplican a los registros de titulizaciones.

## ¿Qué?

2. Las presentes directrices se aplican en relación con la obligación de los registros de titulizaciones de verificar que el uso de opciones «ningún dato» en una presentación de datos no impide que la presentación sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento Delegado sobre normas operativas del repositorio de titulizaciones.

## ¿Cuándo?

3. Estas directrices se traducirán a todas las lenguas oficiales de la UE y se publicarán en el sitio web de la ESMA. La ESMA considerará estas Directrices a efectos de su supervisión a partir del 1 de enero de 2021.

# II. Referencias legislativas, abreviaturas y definiciones

## Referencias legislativas

<i>Reglamento de la ESMA</i>	Reglamento (UE) n.º 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n.º 716/2009/CE y se deroga la Decisión 2009/77/CE de la Comisión <sup>(1)</sup>
<i>Reglamento sobre titulización</i>	Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012 <sup>(2)</sup>
<i>Reglamento Delegado sobre normas operativas de los registros de titulizaciones</i>	Reglamento Delegado (UE) 2020/1229 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2019 <sup>(3)</sup> , por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de

<sup>1</sup> DO L 331 de 15.12.2010, p. 84.

<sup>2</sup> DO L 347 de 28.12.2017, p. 35.

<sup>3</sup> DO L 289 de 3.9.2020, p. 335.

<i>Reglamento Delegado relativo a los requisitos de información sobre titulizaciones</i>	regulación sobre las normas operativas de los registros de titulizaciones para la recopilación, la agregación y la comparación de datos, el acceso a ellos y la comprobación de su integridad y coherencia
	Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 ( <sup>4</sup> ) por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE

## Abreviaturas

<i>ESMA</i>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<b>Definiciones</b>	
<i>Opciones «ningún dato» aplicables</i>	Las opciones «ningún dato» establecidas en el artículo 9, apartado 3, del Reglamento Delegado relativo a los requisitos de información sobre titulizaciones, excepto «ND5»
<i>Informe del tipo de exposición</i>	La información a que se hace referencia en uno de los anexos II a XI del Reglamento Delegado relativo a los requisitos de información sobre titulizaciones que se comunica en una presentación de datos para una titulización, excluida la información sobre las exposiciones subyacentes inactivas a que se refiere el artículo 2, apartado 5, letra b), de dicho Reglamento

## III. Objeto

4. Las presentes directrices están basadas en el artículo 16, apartado 1, del Reglamento de la ESMA. Su finalidad es establecer prácticas de supervisión coherentes, eficaces y eficientes dentro del Sistema Europeo de Supervisión Financiera y garantizar una aplicación común, uniforme y coherente del Reglamento sobre titulización. Las presentes directrices cumplen los objetivos al describir umbrales en los casos en que el empleo de opciones «ningún dato» impide que la presentación de datos sea «suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización» en el sentido del artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento Delegado sobre normas operativas de los registros de titulizaciones.

## IV. Obligaciones de supervisión y de información

---

<sup>4</sup> DO L 289 de 3.9.2020, p. 1.

## **Categoría de las directrices**

5. Con arreglo al artículo 16, apartado 3, del Reglamento de la ESMA, los registros de titulizaciones harán todo lo posible por atenerse a las directrices.
6. La ESMA evaluará la aplicación de estas directrices por los registros de titulizaciones mediante actividades continuas de supervisión directa.

## **Requisitos de información**

7. Los registros de titulizaciones no están obligados a notificar si adoptan las presentes directrices.

## **V. Directrices sobre la exhaustividad de los datos y la coherencia de los umbrales de los registros de titulizaciones**

8. Los registros de titulizaciones deberán verificar que las opciones «ningún dato» no impiden que la presentación de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes en la titulización, de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento Delegado sobre normas operativas del registro de titulizaciones, determinando:
  - (a) los porcentajes de campo individuales de las opciones «ningún dato» aplicables a cada informe del tipo de exposición en la presentación de datos; y
  - (b) si el número de esos porcentajes supera alguno de los umbrales aplicables de los informes del tipo de exposición
9. A efectos del apartado 8, letra a), los registros de titulizaciones determinarán los porcentajes de campo individuales de las opciones «ningún dato» aplicables a un informe del tipo de exposición:
  - (a) determinando el número de opciones «ningún dato» aplicables notificadas en cada campo del informe del tipo de exposición; y
  - (b) dividiendo cada uno de esos campos por el número total de exposiciones subyacentes comunicado en ese informe del tipo de exposición.
10. A efectos del apartado 8, letra b), los registros de titulizaciones determinarán si el número de porcentajes de campo individuales de las opciones «ningún dato» en un informe del tipo de exposición supera los umbrales aplicables a dicho informe del tipo de exposición determinando:
  - (a) el número de porcentajes de campo individuales en el informe del tipo de exposición que son:

- (i) superiores al 0 % e inferiores al 10 % («Porcentaje de incidencias del umbral 1»); e
  - (ii) iguales o superiores al 10 % («Porcentaje de incidencias del umbral 2»).
- (b) si el porcentaje de incidencias del umbral 1 supera el umbral 1 establecido en el anexo A aplicable a ese tipo de informe del tipo de exposición; y
- (c) si el porcentaje de incidencias del umbral 2 supera el umbral 2 establecido en el anexo A aplicable a ese tipo de informe del tipo de exposición.
11. Si se superan cualquiera de los umbrales establecidos en el anexo A para cualquiera de los informes del tipo de exposición en la presentación de datos, los registros de titulizaciones considerarán que las opciones «ningún dato» impiden que la presentación de datos sea suficientemente representativa de las exposiciones subyacentes de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra d), del Reglamento Delegado sobre normas operativas del registro de titulizaciones
12. En el anexo B figuran ejemplos de solicitudes de verificación de la representatividad de conformidad con los apartados 8 a 11 para los informes modelo del tipo de exposición sobre «bienes inmuebles residenciales» en el marco de una presentación de datos para una titulización

## **VI. Anexo**

### **ANEXO A**

#### **Umbrales aplicables a los informes del tipo de exposición**

<b>Anexo del Reglamento Delegado relativo a los requisitos de información sobre titulizaciones</b>	<b>Informe del tipo de exposición</b>	<b>Umbral 1</b>	<b>Umbral 2</b>
<b>II</b>	Inmuebles residenciales	30	30
<b>III</b>	Inmuebles comerciales	50	50
<b>IV</b>	Corporativo	35	35
<b>V</b>	Automóvil	15	15
<b>VI</b>	Consumidor	15	15
<b>VII</b>	Tarjetas de crédito	10	10
<b>VIII</b>	Arrendamientos financieros	15	15
<b>IX</b>	Esotérico	61	61
<b>X</b>	Adición para exposiciones dudosas	203	203
<b>XI</b>	Pagarés de titulización	39	39

## ANEXO B

### Parte 1: Ejemplo de aplicación de una verificación de la representatividad de un informe del tipo de exposición con 100 exposiciones subyacentes de bienes raíces residenciales

N.º de préstamo	Residente	Región geográfica - deudor	Situación laboral	Ingresos principales	Verificación de los ingresos principales	Fecha de originación	Fecha de vencimiento	Canal de originación	Finalidad	Ratio deuda/ingresos (%)	Clase de tipo de interés	Margen del tipo de interés actual (%)	Intervalo de revisión del tipo de interés (meses)	Ratio préstamo/valor original (%)
1	S	BE351	SECTOR PÚBLICO	30 478 EUR	ND1	17/12/2010	17/12/2026	AGENTE INTERNET	COMPRA	5	VARIABLE	1,51	3	45
2	S	BE351	SECTOR PÚBLICO	60 324 EUR	ND1	27/05/2014	17/09/2032	INTERNET	COMPRA	28	VARIABLE	1,52	3	50
3	S	BE351	SECTOR PRIVADO	33 678 EUR	ND1	15/02/2011	09/07/2030	INTERNET	COMPRA	9	FIJO	ND5	ND5	31
4	S	BE351	ND1	ND1	ND1	04/07/2010	26/07/2032	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	ND1
5	N	BE351	ND1	ND1	ND1	05/03/2009	06/07/2027	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	ND1
6	N	BE351	ND1	74 308 EUR	ND1	10/01/2009	24/12/2025	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	ND1
7	N	BE351	ND1	89 875 EUR	ND1	19/03/2008	15/08/2029	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	ND1
8	N	BE201	SECTOR PRIVADO	23 304 EUR	ND1	20/11/2019	15/08/2031	SUCURSAL	PUESTA A DISPOSICIÓN DE CAPITAL	15	VARIABLE	1,23	6	56
9	S	BE201	SECTOR PRIVADO	27 336 EUR	ND1	05/12/2017	18/07/2035	SUCURSAL	CONSTRUCCIÓN	27	FIJO	ND5	ND5	55
10	S	BE201	SECTOR PRIVADO	45 479 EUR	ND1	05/02/2011	14/08/2027	INTERNET	CONSTRUCCIÓN	11	FIJO	ND5	ND5	58
11	S	BE201	SECTOR PRIVADO	25 322 EUR	ND1	06/09/2014	11/03/2033	INTERNET	CONSTRUCCIÓN	9	VARIABLE	1,29	6	57
12	S	BE201	SECTOR PRIVADO	89 267 EUR	ND1	28/03/2011	24/03/2031	SUCURSAL	COMPRA	14	VARIABLE	1,73	6	37
13	S	BE201	SECTOR PRIVADO	97 123 EUR	ND1	16/11/2010	03/11/2032	SUCURSAL	COMPRA	16	VARIABLE	1,56	6	58
14	S	BE442	SECTOR PRIVADO	20 948 EUR	ND1	09/11/2009	22/12/2027	SUCURSAL	COMPRA	13	VARIABLE	1,08	6	39
15	S	BE442	ND1	ND1	ND1	04/11/2009	18/09/2026	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	63
16	S	BE442	ND1	ND1	ND1	27/08/2008	08/02/2030	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	64
17	S	BE442	SECTOR PÚBLICO	39 029 EUR	ND1	15/04/2017	30/10/2031	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	33
18	S	BE442	SECTOR PRIVADO	75 081 EUR	ND1	09/07/2018	17/02/2036	ND1	ND1	ND1	FIJO	ND5	ND5	43
19	N	BE442	SECTOR PRIVADO	52 688 EUR	ND1	25/11/2011	10/08/2028	SUCURSAL	COMPRA	16	VARIABLE	1,43	6	41
20	N	BE442	SECTOR PRIVADO	35 467 EUR	ND1	11/03/2015	26/04/2033	SUCURSAL	COMPRA	7	VARIABLE	1,26	6	62
-	-	-	-	-	ND1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	ND1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	ND1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
100	S	BE331	DESEMPLEADOS	95 741 EUR	ND1	20/05/2017	07/04/2032	SUCURSAL	COMPRA	8	FIJO	ND5	ND5	55
<i>Nota: ¿Se permiten las opciones ND1-NDA en este campo?</i>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>Sí</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>NO</b>	<b>Sí</b>
<i>% de uso de opciones «ningún dato»</i>	N/D	N/D	6 %	4 %	100 %	0 %	0 %	7 %	8 %	8 %	N/D	N/D	N/D	4 %

## Parte 2: Ejemplo de aplicación de una verificación representativa de cuatro escenarios del informe del tipo de exposición de bienes inmuebles residenciales

### Umbrales aplicables

Informe del tipo de exposición	Inmuebles comerciales
Umbrales	
Umbrales 1	30
Umbrales 2	30

### Realizar el control 1

1. ¿Cuál es el umbral porcentual?	10 %
2. ¿Cuál es el número de campos individuales en los que el porcentaje de opciones «ningún dato» es superior al 0 % e inferior al 10 % (porcentaje de incidencias del umbral 1)?	10
3. ¿Cuál es el umbral 1? (el número de campos del umbral para el control 1)	30
4. ¿El porcentaje de incidencias del umbral 1 es inferior al umbral 1? (Sí = APROBADO/No = SUSPENSO)	APROBAD O

Escenario 1

Escenario 2

Escenario 3

Escenario 4

10 %	10 %	10 %	10 %
14	31	30	34
30	30	30	30
APROBAD O	SUSPENS O	SUSPENS O	SUSPENSO

### Realizar el control 2

1. ¿Cuál es el umbral porcentual?	10 %
2. ¿Cuál es el número de campos individuales en los que el porcentaje de opciones «ningún dato» es igual o superior al 10 % (porcentaje de incidencias del umbral 2)?	16
3. ¿Cuál es el umbral 2? (el número de campos del umbral para el control 2)	30

10 %	10 %	10 %
32	18	33
30	30	30

4. ¿El porcentaje de incidencias del umbral 2 es inferior al umbral 2? (Sí = APROBADO/No = SUSPENSO)	<b>APROBAD O</b>	<b>SUSPENS O</b>	<b>APROBA DO</b>	<b>SUSPENSO</b>
--	----------------------	----------------------	----------------------	-----------------

**MEDIDAS QUE DEBE ADOPTAR EL REGISTRO DE TITULIZACIONES EN RELACIÓN CON LA VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LA PRESENTACIÓN DE DATOS:**

**ACEPTAR**

**RECHAZA  
R**

**RECHAZA  
R**

**RECHAZAR**

